

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 262-2015

Sesión Ordinaria No. 262 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 05 de mayo del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Señor Alvaro Sánchez Gómez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde y la Licenciada Karen Fonseca Sánchez. *Los regidores suplentes*: Señores Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Juan José Hernández. *Los síndicos*: señora Mireidi Chacón Herrera, señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y señora Katia Arias Arce. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría. La vicealcaldesa Cindy Bravo Castro, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el Asesor Legal del Concejo Licenciado Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los regidores suplentes: Licenciada Katia Alpizar Porras y la Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde. Los síndicos propietarios: Carlos Alfaro Herrera y Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación de las actas Ordinarias No. 261 y extraordinaria No. 141.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 261-2015, en el acuerdo No. 6883-2015, se agrega después de la frase “al segundo desarrollo urbanístico” **“en el sector de Bajo los Cachos”**, en el acuerdo No. 6890-2015 después del número de oficio se agrega **“con relación a la resolución administrativa 017-2015 de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del 21 de abril de 2015”** y al final del acuerdo se incluye **“por lo que deberá asumir las eventuales responsabilidades, en caso de no haber seguido el debido proceso”**. Observaciones al acta extraordinaria No. 141-2015, en el acuerdo No. 6876-2015 se agrega **“Asimismo se valore solicitar el acompañamiento del Departamento de Catastro del Registro Nacional a fin de que se verifique la problemática que pueda estar dándose en el lugar, ya que hay una advertencia administrativa que pesa sobre la finca en cuestión”**. Por lo demás se aprueban y firman las actas.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-231-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, respetuosamente me permito informarles que no podré asistir a la sesión del martes 5 de mayo 2015, debido a que estaré de vacaciones por motivo de que debo guardar reposo por una Cirugía menor que me realizaron. Me suplirá la Sra. Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal.

ACUERDO No. 6907-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-231-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal en el que informa que por problemas de salud no asistirá a la sesión ordinaria del martes 05 de mayo de 2015.

B. Oficio OAMSB-225-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, me permito solicitar al honorable Concejo Municipal, autorizar la contratación de un profesional en Derecho Municipal para llevar a cabo un Órgano Director, con el fin de determinar la verdad real de los hechos con relación al pago de dedicación exclusiva de la funcionaria María Elena Alfaro Arrieta, según denuncia de la Auditoría Municipal del mes de Diciembre del 2012.

La señora Presidenta: No se entiende que es lo que la Administración requiere con esta solicitud.

El Regidor Villamizar: Señora Vicealcaldesa, conoce usted que es lo que solicitan con esta nota.

La regidora Solis: ahora, perdón, el que se halla hecho la contratación por dedicación exclusiva en un mismo momento para dos funcionarios y como a una no, estamos hablando de dos casos diferentes, Marianela es profesional es contadora y la contaduría si se ejerce en forma liberal, hay una gran diferencia.

La señora Presidenta: Se había tomado un acuerdo de que la Administración revisara todos los contratos de dedicación exclusiva, pero es diferente.

ACUERDO No. 6908-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal a aclarar que es lo que se pretende con la solicitud planteada en el oficio OAMSB-225-15, ya que a este Concejo Municipal no le queda claro lo que se solicita.

C. Oficio OAMSB-225-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles oficio DCU-TOPCAT- 142-15 del Departamento de Topografía y Catastro, el cual consta de 4 folios, para su correspondiente aprobación. (Oficio DCU-TOPCAT-142-15, firmado por la Ing. Celeste Valladares, reciba un cordial saludo. La presente es para trasladarle al concejo el fraccionamiento de la finca H-207098 ubicada en la Urbanización Samarcanda. El interesado va donar una porción de terreno para la ampliación de la red vial con una calle de acceso restringido para lotes internos).

ACUERDO No. 6909-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que dadas las inconsistencias que denota la solicitud realizada mediante el oficio DCU-TOPCAT-142-15 por la señora Celeste Valladares del Departamento de Topografía y Catastro, aunado a otras dudas que tiene este Concejo Municipal, se solicita la presencia en la sesión extraordinaria del jueves 14 de mayo de 2015 de la Ingeniera Celeste Valladares y del Ingeniero Claudio Zúñiga del Departamento de Acueducto Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

D. Nota de los vecinos de Calle Miramar, dirigida al Concejo Municipal, Los vecinos de la calle MIRAMAR Ubicada en San Bosco (del cementerio hasta la entrada de calle Quirós) por este medio presentamos a ustedes nuestra formal petición para que nos ayuden a considerar la factibilidad de autorizar como proyecto de la Municipalidad los trabajos de asfalto para reparar esta carretera. Esta petición obedece a que como podrán comprobar y observar en las fotografías que adjuntamos, actualmente el estado de esta carretera de aproximadamente un kilómetro se encuentra muy deteriorada y con la llegada del

invierno se va a colapsar además que es una calle muy transitada. Sabemos de la gran labor que actualmente la Municipalidad lleva a cabo en sus diferentes distritos a todo nivel y en diferentes áreas, por lo que quisiéramos suplicarles que tomen en cuenta nuestra solicitud que consideramos de carácter urgente. Y como anteriormente se mencionó se adjunta fotografías y hoja firmada por todos los vecinos y transeúntes del pueblo.

ACUERDO No. 6910-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota firmada por los vecinos de Calle Miramar en San Bosco a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para que valore la viabilidad técnica y financiera a la solicitud de los gestionantes, se le dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal.

E. Nota firmada por los vecinos de Urbanización Santa Clara, dirigida al Concejo Municipal, por este medio solicitamos el permiso para poner dos portones en el área de juegos del parque infantil de la Urbanización Santa Clara para así solucionar la problemática que tenemos ya que los perros de la urbanización y perros callejeros se defecan y el parque siempre está lleno de las heces de dichos animales y de acuerdo con un estudio de la Universidad Nacional se dice que eso es nocivo para los niños ya que puede ocasionar ceguera y sordera en los infantes y a la vez para que los niños puedan jugar sin que salgan embarrados de las heces de los animales, y a la vez solicitarles los rótulos de no fumado ya que tenemos problemas con eso también. Agradecemos de antemano su valiosa colaboración.

ACUERDO No. 6911-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda, proceda la Administración Municipal en el Departamento que le corresponda, a realizar una inspección en el área del parque infantil de la Urbanización Santa Clara, a fin de que nos rinda un informe con el criterio técnico de la viabilidad para la colocación de dos portones en el sitio, se adjunta copia de la solicitud para lo que corresponda.

F. Oficio PE-119-2015 firmado por la señora Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de parte de la Comisión Interinstitucional conformada de acuerdo con el decreto No.38782- MINAE-MAG-MIVAH-MIDEPLÁN, SETENA, SENARA y del IFAM para el análisis de la problemática existente en materia de ordenamiento territorial a nivel nacional. Tal como se informó en las sesiones de trabajo efectuadas con las municipalidades que asistieron a las respectivas convocatorias hechas por el IFAM, ya se elaboró la propuesta de decreto Ejecutivo para aligerar las acciones de revisión y aprobación de planes reguladores, locales y costeros. Con este decreto se busca ofrecer herramientas de agilización en temas como la inclusión de la información hidrogeológica por parte de SENARA, la inscripción del Patrimonio Natural del Estado por parte del SINAC. El mapa de suelos y capacidad de uso de las tierras existentes en el MAG y lo relacionado al mapa de amenazas naturales en materia de ordenamiento del territorio. Estas servirán para la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores ante SETENA; requisito indispensable para la aprobación final del INVU y del ICT. en el caso de los planes reguladores costeros. El documento en consulta se encuentra en la página web del MINAE/www.minae.go.cr/ y también está disponible en las páginas web del MIVAH, MAG y MIDEPLAN, con el fin de que en 10 días hábiles todos los habitantes del país, gobiernos locales y los sectores puedan enviar sus observaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: slariesrecuadores@gmail.com. Recibidas las consultas y vencido el plazo, la Comisión Interinstitucional, incorporará las observaciones que procedan para continuar con la elaboración del documento final y proseguir con las firmas del Presidente de la República, de los Ministros de

Ambiente y Energía, Agricultura, Vivienda y Asentamientos Humanos; Planificación y Política Económica y Turismo. La solución a este tema se ha venido postergando desde hace casi una década, y tiene a la mayoría "de las Municipalidades sin Ordenamiento territorial. Esta es la oportunidad de que los Gobiernos Locales cuenten con herramientas eficientes de agilización, revisión y aprobación de sus planes reguladores.

La regidora Solis Ugalde: se ha dado algún pronunciamiento de parte de esta Municipalidad a la consulta que realizó SENARA, con relación a las nuevas variables.

La señora Vicealcaldesa: ayer tuvimos reunión en SENARA con el señor Roberto Ramírez, Encargado de la Unidad Técnica de Valuación de los lineamientos, él indica que los parámetros no han cambiado, que lo que se hizo fue una explicación de los términos de referencia, obviamente que cambio, él explica que fue lo que el envió a don Carlos Romero, su criterio es que esos términos de referencia no se desarrollaron de manera correcta y que por eso se ha dado tanta polémica con la presentación de los mapas hidrogeológicos. Las Municipalidades que nos alcance el voto quedamos en total indefensión, por que indica esa misma comisión que el gobierno le dará cinco años a SENARA para que lleve a cabo todos los estudios hidrogeológicos de los cantones con fondos de SENARA excepto las Municipalidades que las afecta el voto. Con respecto a la consulta no lo hizo Santa Bárbara aislada se hizo un documento redactado con la Federación de Municipalidades de Heredia.

La regidora Solis Ugalde: Esto de los mapas hidrogeológicos ya nosotros habíamos tomado un acuerdo, para que se incluyera dentro de la contratación del convenio con lo del INVU y sea como se a esta propuesta vendría posterior y en dado caso ya nosotros habíamos procedido al respecto.

La señora Vicealcaldesa: ellos nos hicieron seis observaciones, cuatro de forma que se subsanan fácilmente y las otras son una con respecto a las nacientes, que debemos tener un mapa oficial, y lo que se contesto fue que ellos son los encargados de oficializar los mapas y la otra observación es que nos mandan a realizar perforaciones en el cantón en una distancia de 2 kilómetros, ese impacto son \$180.000.00 solo en contratar las perforaciones. Se le consultó a don Roberto que legalidad tenía eso porque si bien es cierto es una explicación de los términos de referencia modifica los originales y esos no han sido publicados ni siquiera aprobados por la Junta Directiva y ya nos los están aplicando.

La regidora Solis Ugalde: Hay un principio que se está violentando, ellos apenas los sometieron a consulta pública, tiene que venir de parte de ellos con todos los aportes emitir un pronunciamiento final de ellos para publicarlo, como nos van a exigir eso.

ACUERDO No. 6912-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Plan Regulador para que realicen las observaciones correspondientes al oficio PE-119-2015 firmado por la señora Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM del documento denominado "Gobierno realiza consulta pública de Decreto para agilizar aprobación de Planes Reguladores" y hagan llegar las mismas para la sesión ordinaria del 11 de mayo de 2015 al Concejo Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

G. Nota firmada por la Comisión Católica Comunidad de Samarcanda, dirigido al Concejo Municipal, por considerar el mes de mayo como mes de nuestra madre celestial "Virgen de Fátima", esta Comisión tiene planeadas varias actividades a realizar durante el mes, como: visita de la virgen a los hogares, rezos del rosario y una jornada de oración que incluye cantos de alabanza, Santa Eucaristía y un encuentro de oración y sanación con invitados especiales el día 12 de mayo del 2015 en una de nuestras casas. Cabe aclarar que no es una venta masiva, ni habrá juegos mecánicos ni ventas masivas de alimentos. Es una actividad religiosa que se realizará en un espacio techado y previendo la necesidad de colocar un toldo que ocupe una parte de acera, quisiéramos estar seguros de contar con el respectivo permiso si se requiere en el entendido de que no se interrumpirá el paso de peatones

y vehículos. Ya anteriormente se realizó una actividad similar en esta urbanización, nos apersonamos a la Municipalidad y Guardia Rural para solicitar los respectivos permisos y se nos indicó que mientras no se obstruyera el paso vehicular no se requería de trámites por escrito ya que no estaba catalogada como fiesta patronal.-

ACUERDO No. 6913-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud de la comisión católica Comunidad de Samarcanda para realizar la actividad del día 12 de mayo de 2015 e indicarle que para la colocación de toldos en zonas públicas llámense aceras, calles o demás procedan a coordinar con la Administración Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

H. Oficio OAMSB-227-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 6869-2015 de la Sesión Ordinaria #260, me permito informarles que esta Alcaldía está realizando las gestiones que correspondan, para acatar las recomendaciones indicadas por la Contraloría General de la República, con relación a la solicitud del Ingeniero Municipal Arq. Mario Loria Cambroner, respecto al otorgamiento de los USOS DE SUELO.

ACUERDO No. 6914-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-227-15 firmado por el señor Melvin Alfaro, Alcalde Municipal, en el que informa que se están realizando las gestiones que correspondan para dar respuesta a la solicitud del Arquitecto Mario Loria del Departamento de Ingeniería con respecto a los Usos de Suelo,

I. Oficio OVA-0182-15 firmado por el Ingeniero Luis Murillo, Oficina de Valoraciones, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, por este medio procedo a poner en conocimiento el oficio No. C-044-2015 emitido por la Procuraduría General de la República con respecto a las sanciones a aplicar por la falsa consignación de información del terreno según Ley 9071 (oficio C-044-2015, Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República me refiero al oficio DM-735-2014 suscrito por su antecesor, mediante el cual solicita; el criterio de la Procuraduría, respecto a cuál es el procedimiento que se debe utilizar cuando una municipalidad debe imponer una sanción equivalente a seis salarios base que un contribuyente que haya declarado falsamente la condición de su terreno; y: saberse constatado que el terreno realmente no se encuentra dedicado a las actividades de producción primaria agrícola y pecuaria ala 102 de lo establecido en la Ley de Impuesto sobre; Sienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, para terrenos de uso agropecuario. Se apunta el criterio legal de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda, en el cual se concluye lo siguiente: y “En razón de lo anterior, analizados los argumentos expuesto así como las citas de derecho y pronunciamientos administrativos, es criterio de esta Dirección que el procedimiento para la aplicación de sanciones de la ley 9071, es el contemplado en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, tal como se establece en el artículo 21 del reglamento de la ley 9071 y no el procedimiento ordinario de la ley General de la Administración Pública, pues ha quedado demostrado que en la presente materia al existir normativa especial no es jurídicamente posible aplicar una disposición normativa de naturaleza general”. A efectos de evacuar la presente: consulta Interesa destacar lo que establece el artículo 6 de la Ley No. 9071, respecto a los contribuyentes del impuesto que incurran en: falsedad al declarar - para efectos de la fijación del Impuesto de bienes inmuebles - que sus terrenos son dedicados a actividades de producción primaria agrícola y pecuaria, con el afán de obtener el beneficio previsto en el artículo 3 de la ley de cita.: Dice en lo que interesa es artículo 6 "ARTÍCULO 6 - Sanciones: En caso de que el ente municipal constate que el terreno no mantiene su uso o que este realmente no se encuentra a las actividades de producción primaria agrícola y

pecuaria, tal cual fue declarada por el contribuyente la Municipalidad tendrá la potestad de desaplicar lo establecido en el artículo 3 de esta ley. Adicionalmente, se impondrá una sanción a seis salarios base, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993, al contribuyente que haya declarado falsamente que su terreno se encuentra dedicado a las actividades de producción primaria agropecuaria, Para la aplicación de las sanciones administrativas anteriores se seguirá el debido proceso de acuerdo con la normativa aplicable. De acuerdo a lo dispuesto en la norma, se tiene entonces, que si bien el legislador establece expresamente como consecuencia de no mantener el uso del terreno declarado o la de la: inexistencia. del uso del terreno, la pérdida del beneficio fiscal otorgado, y una sanción económica para el que declare falsamente el uso del terreno. Sin embargo, en cuanto a la Imposición de la sanción adicional, sí bien el legislador Impone ajustarse al principio del debido proceso, no indica el procedimiento a seguir, y simplemente refiere a la normativa aplicable. Ahora bien siendo que la Ley 9071, está en íntima relación con la Ley 7509 (Ley que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles) es ahí donde debemos buscar la solución procedimental. Así, el artículo 36 de dicha Ley dispone en forma expresa, que en lo no regulado por la Ley -en materia de procedimiento- se aplicará lo dispuesto en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, disposición que se complementa; con lo dispuesto en el artículo p del citado código que dispone la aplicación supletoria de la normativa a todos los tributos y a; las relaciones jurídicas derivados de ellos, excepto lo regulado por legislación especial dice en lo que Interesan las normas de cita: ARTÍCULO 36- Legislación supletoria. Para lo no previsto en la presente Ley, se aplicara supletoriamente el Código, de Normas y Procedimientos Tributarios en cuanto sea compatible con ella,. Sus normas se integran, delimitan e interpretan de conformidad con los principios aplicables de! Derecho Tributario. Artículo 1°. Campo de aplicación, Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los tributos y las relaciones jurídicas derivados de ellos excepto lo regulado por la legislación especial. No obstante lo indicado en el párrafo anterior: las disposiciones del presente Código son de aplicación supletoria, en defecto de norma expresa. Si analizamos lo dispuesto en la Ley N° 9071, advertimos que la intención del legislador era establecer una serie de regulaciones especiales para: la aplicación de la: Ley N° 7509, en cuanto a los terrenos de uso agropecuario, es decir no crea un nuevo impuesto, sino la forma en como se debe determinar el impuesto sobre bienes inmuebles en un caso particular, consecuentemente al no contemplar la Ley de Bienes inmuebles N° 7509, ni la Ley 9071 normas procedimentales para la imposición de sanciones, debe necesariamente aplicarse el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y ello se plasma en el artículo del Reglamento a la Ley No. 9871 (Decreto Ejecutivo 38022-MAG-H), al disponer en forma expresa: "Artículo 21.-Del Procedimiento. Para los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley, se seguirá el procedimiento establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios). Si analizamos la sanción que impone el artículo 6 de la Ley 9071 a quien declaró falsamente que el terreno: sujeto al impuesto de bienes inmuebles es de uso agropecuario sin serlo advertimos que la misma clasifica como una infracción tributaria de índole administrativa, penada con un monto equivalente a seis salarios base, y decimos que se trata de una sanción administrativa tributada, porque está relacionada con un beneficio fiscal indebidamente otorgado (desgravación por lo que queda sujeto en forma expresa al artículo 151 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que sujeta tales situaciones a dicha normativa.: Consecuentemente, en el caso de análisis para la imposición de la sanción prevista en el artículo de la Ley N° 9071, deberá aplicarse en lo pertinente el: procedimiento previsto en el artículo 150 del Código Tributario, que en lo que interesa dispone: Artículo 150*-~ Procedimientos para sancionar. El expediente sancionador tratándose de las infracciones administrativas tributarias de los deberes formales, así como de las establecidas por los artículos 80 y 80 bis de este Código, se iniciará mediante una propuesta motivada de los funcionarios de Administración Tributaria, cuando en las actas o las diligencias consten las acciones o las omisiones constitutivas de infracciones tributarias. Ante esa propuesta, el titular del órgano de la administración territorial o de grandes contribuyentes que éste tramitando el expediente dictará la resolución

imponiendo la sanción, si así corresponde, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la resolución debe estar debidamente fundamentada y cumplir Los requisitos que Le sean aplicables del artículo 147 de este Código. Tratándose de una infracción material por falta de ingreso por inexactitud u omisión por solicitud improcedente de compensación o devolución, establecida en el artículo 81 de este Código, el procedimiento se iniciará mediante la notificación de la resolución a que se hace referencia en el párrafo anterior. Contra esa resolución cabra el recurso de revocatoria ante el órgano de la administración territorial o de grandes contribuyentes que dictó el acto. Este recurso, al que le serán aplicables las disposiciones contenidas en los incisos b) y c) del artículo 145 de este Código, será potestativo y, si se optara por interponerlo, se deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Contra la resolución que resuelve el recurso de revocatoria, sí se da opiado por interponerlo, o contra la resolución que impone la sanción, 'cuando no se ha interpuesto aquel procederá 0 recurso de apelación para ante el Tribunal Pisca! Administrativo* Este recurso será potestativo y si se optara por interponerlo, se deberá presentar dentro de los Cinco días siguientes a la notificación de uno u otro. No obstante el. Artículo 81 de este Código, los plazos para oponerse ante el órgano de la administración territorial o de grandes contribuyentes que emitió el acto y para presentar el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo serán los mismos establecidos en los artículos 145 y 146 de este Código. Asimismo, en estos casos, los plazos para que la Administración Tributaria emita las resoluciones que procedan y para que el Tribunal Fiscal Administrativo lo resuelvan los recursos que se interpongan serán los establecidos en los artículos 146 y 163 de este Código, (Así modificada su numeración por el artículo 6 de la ley de Justicia Tributaria No. 7535 del 1 de agosto de 1995, que lo traspaso del antiguo 145 a150) (Así reformado por el artículo 1° de la ley No. 9069 del 10 de setiembre del 2012, "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria"). Con fundamento en lo expuesto es criterio de la Procuraduría General, que en tratándose de la imposición de la sanción prevista en el artículo 6 de la Ley 9071, debe observarse en lo pertinente el procedimiento previsto en el artículo 150 del Código de formas y Procedimientos: Tributario; para la Imposición de fas infracciones administrativas tributarias.

ACUERDO No. 6915-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OVA182-15 del señor Luis Murillo de la Oficina de Valoraciones en el que adjunto el oficio No. C-044-2015 emitido por la Procuraduría General de la República con referencia al procedimiento que se debe utilizar cuando una municipalidad debe imponer una sanción equivalente a seis salarios base la contribuyente que haya declarado falsamente la condición de su terreno.

J. Oficio SE-E-112-20 firmado por el Licenciado Francisco Azofeifa Murillo, dirigido al Concejo Municipal, con la adopción por parte del Estado Costarricense de Diversos Tratados de Derechos Humanos dirigidos a las personas con discapacidad y con la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley 7600, el país no solo ha reconocido la importancia de la discapacidad como un tema país, sino que ha depositado en el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), ente rector en discapacidad, la transcendental tarea de promover la incorporación plena de la población con discapacidad a le sociedad, asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen c presten servicios a este colectivo, y fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de este grupo de población por parte de los diversos actores sociales. Asimismo, corresponde al CNREE regir la producción, ejecución y fiscalización de la Política Nacional en Discapacidad, en coordinación con todos los sectores de la sociedad; así como la articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad. Ahora bien, me complace informarles que en el contexto actual, el país tiene la oportunidad de disponer de un cuerpo legal que nos permitirá accionar de manera más ciara y vinculante en la defensa, promoción

y fiscalización del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, por medio del proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), expediente N° 18547, el cual ha sido aprobado en primer debate por parte de la Asamblea Legislativa, y que se analizará en segundo debate una vez que sea consultado a las Municipalidades. Con esta nueva Ley esperamos cumplir con el cometido de fortalecer, reafirmar y actualizar las funciones asignadas al ente rector en discapacidad, en armoniosa concordancia con el resto de legislación que tutela los derechos de las personas con discapacidad, las cuales a través del tiempo han venido abonando nuevas competencias a esta noble institución. A pesar de sus escasos recursos, el CNREE ha cumplido con su misión gracias al aporte del Gobierno Central y de manera especial, al aporte de las Municipalidades (0.5% del presupuesto anual), el cual vuelve a ser contemplado en el nuevo proyecto de Ley N° 18547. Dicho aporte es sumamente importante para cubrir gastos operativos que nos permiten, gestionar y supervisar el otorgamiento de prestaciones sociales y económicas a personas con discapacidad de todas las edades, procedentes de todos los cantones del país, en especial a personas adultas con discapacidad en condición de abandono; brindar asistencia técnica a organizaciones y personas con discapacidad para el ejercicio y defensa de sus derechos, brindar asistencia técnica y fiscalización a instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad; producir información estadística y documental, criterios técnicos y jurídicos y materiales didácticos, necesarios para orientar facilitar la comprensión de la discapacidad desde el enfoque social y de derechos humanos, así como para realimentar el quehacer de la institucionalidad costarricense, en el cumplimiento de los derechos de este grupo de población. Todo lo anterior brindado desde la sede nacional y desde las sedes regionales del Consejo, mismas que ofrecen sus servicios en todo el país. No omito indicar que el aporte presupuestario proveniente de las Municipalidades representa un 16% de los recursos de la institución, rubro sin el cual se paralizaría una parte significativa de los servicios brindados a la población usuaria y la sociedad costarricense en general. En ese sentido, respetuosamente me permito hacer de su conocimiento lo valioso que resulta el aporte de cada uno de los Gobiernos Locales para el funcionamiento del CNREE y próximamente del CONAPDIS, siendo que con cada colón que se traslada a la institución, los Gobiernos Locales contribuyen a la construcción de una sociedad más accesible, igualitaria y respetuosa de los derechos de la población con discapacidad.

ACUERDO No. 6916-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio SE-E-112-20 firmado por el Licenciado Francisco Azofeifa Murillo del Concejo Nacional de Rehabilitación en el que informa que el país tendrá la oportunidad de disponer de un cuerpo legal para accionar en pro de la comunidad con discapacidad, cuando se apruebe el proyecto de ley No. 18547.

K. Oficio OAMSB-221-15 firmado por señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N°6611 -2015 de la Sesión Ordinaria #249, me permito adjuntarles copia del oficio del Departamento de Rentas y Cobranzas DRCMSB-053-15 con el informe solicitado. (oficio DRCMSB-053-15 firmado por el Licenciado Mario Rodríguez , en respuesta a Memorando N° 147-2015, recibido por este Despacho el 18 de febrero del año en curso, en donde me adjunta copia del Acuerdo N° 6611-2015 de la Sesión Ordinaria N° 249 del Concejo Municipal, en relación a las acciones que se están tomando para mejorar la recaudación, me permito manifestarle lo siguiente:

a. El Departamento de Rentas y Cobranzas cuenta con una programación de entregas de avisos de cobro a contribuyentes morosos, los cuales se realizan dos veces al año por distrito. b. Actualmente se están notificando los respectivos cortes de agua a las personas que no han cancelado sus tributos con la Institución. Por lo cual solicito su colaboración para que el Departamento de Acueducto proceda con dichos cortes una vez que se les soliciten los mismos.

b. Es primordial que se realice la licitación para la contratación de los nuevos abogados externos de la Municipalidad, lo cual vendría a colaborar en la disminución del pendiente de cobro.

c. Para el mes de marzo se tiene planeado un perifoneo por todo el cantón, con la finalidad de informar a todos los contribuyentes morosos del cantón que se acerquen a la Municipalidad a cancelar sus tributos, para que así se eviten el corte de agua potable y la remisión a Cobro Judicial de lo adeudado.

d. El Departamento de Rentas y Cobranzas ha remitido oficios dirigidos al Departamento de Catastro, con el fin de que ésta oficina realice los traspasos, modificaciones o eliminaciones de fincas de la Base de Datos, lo cual es de suma importancia, dado que si no se realizan los cambios mi persona no puede efectuar el cobro tanto administrativo como judicial.

Cabe destacar que al día de hoy no he recibido respuesta por parte del Departamento de Catastro, sobre el avance de la Depuración de la Base de Datos solicitados. Cabe destacar que tanto a su persona como a la señora Vice Alcaldesa se les entrega una copia de cada oficio, por lo cual a continuación se adjunta un cuadro con la lista de los mismos, lo anterior para que ésta Alcaldía me colabore en este proceso:

Número de Oficio	Fecha de Recibido	Año
DRCMSB-004-13	25-01-2013	2013
DRCMSB-032-13	04-03-2013	2013
DRCMSB-129-13	30-05-2013	2013
DRCMSB-142-13	13-06-2013	2013
DRCMSB-159-13	24-06-2013	2013
DRCMSB-178-13	01-08-2013	2013
DRCMSB-245-13	29-08-2013	2013
DRCMSB-257-13	11-09-2013	2013
DRCMSB-262-13	17-09-2013	2013
DRCMSB-282-13	21-10-2013	2013
DRCMSB-300-13	22-11-2013	2013
DRCMSB-031-14	21-02-2014	2014
DRCMSB-034-14	25-02-2014	2014
DRCMSB-045-14	11-03-2014	2014
DRCMSB-054-14	24-03-2014	2014
DRCMSB-111-14	16-06-2014	2014
DRCMSB-154-14	20-08-2014	2014
DRCMSB-155-14	21-08-2014	2014
DRCMSB-183-14	22-09-2014	2014
DRCMSB-184-14	22-09-2014	2014
DRCMSB-201-14	13-10-2014	2014
DRCMSB-206-14	22-10-2014	2014
DRCMSB-032-15	03-02-2015	2015
DRCMSB-03 8-15	04-02-2015	2015
DRCMSB-041-15	05-02-2015	2015
DRCMSB-042-15	05-02-2015	2015
DRCMSB-047-15	24-02-2015	2015

e. También se tiene que realizar la Depuración de la Base de Datos correspondiente a los Servicios de Agua, Basura, Aseo de Vías y Mantenimiento de Parque, para lo cual se le adjunta una lista de dichos servicios; para lo cual sería interesante crear la plaza de depurador de la base de datos municipal.

f. Asimismo le solicito su colaboración para la contratación del Encargado de Cementerio, dado que no existe la plaza actualmente y es de suma importancia la Depuración de la Base de Datos correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Cementerio.

g. El Rentas y Cobranzas está realizando un operativo en el cantón, en el cual se están visitando cada establecimiento comercial, con la finalidad de verificar que tengan Licencia Municipal y la respectiva Renovación de la misma).

La regidora Solis Ugaldé: Lo que me genera duda es la plaza del depurador, porque sería mejor una contratación para que alguien venga y realice el trabajo.

ACUERDO No. 6917-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instar a la Administración Municipal a tomar en cuenta lo peticionado por el funcionario Mario Rodríguez del Departamento de Rentas y Cobranzas, con el fin de sanear las finanzas municipales y haga llegar al Concejo Municipal un informe de las acciones que se van a realizar para resolver lo que indica el señor Rodríguez, en el oficio DRCMSB-053-15.

L. Oficio OAMSB-222-15 firmado por señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6712-2015 de la Sesión Ordinaria #253, me permito adjuntarles copia del oficio del Departamento de Ingeniería MSB-DI-073-15, el cual informa que el caso de La Amapola fue trasladado a la Fiscalía de Flores el 4 de marzo del 2015 (Oficio MSB-DI-073-2015, firmado por el Arq. Mario Loria, por medio de la presente le doy respuesta formal al memorando No. 232-2015, le informo que se realizó todo el debido proceso en el tema de clausura y violación de sellos, el expediente fue elevado por el Departamento Legal a la Fiscalía de Flores el día 4 de marzo de 2015, bajo el número de expediente No. 15-98-382-PE, el mismo podrá ser consultado en el departamento legal).

ACUERDO No. 6918-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-222-15 en el que el señor Alcalde adjunta oficio del Departamento de Ingeniería que indica que se realizó el debido proceso en la clausura y violación de sellos de la construcción cerca de la naciente La Amapola en la Fiscalía de San Joaquín de Flores.

M. Oficio OAIMSB-228-15, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 05-2015, con el fin de aportar recursos a la cuenta "Otros Servicios de Gestión y Apoyo", con el fin de proceder a cancelar las pruebas de calidad del agua y los cánones correspondientes, a solicitud del Departamento de Acueducto Municipal.

Municipalidad de Santa Bárbara
Modificación Presupuestaria 05-2015
29 de abril 2015

						Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5						EGRESOS	22'87,735.80	5,300,000.00	5,300,000.00	22,487,735.80
	02					SERVICIOS COMUNALES	22,487,735.80	5,300,000.00	5,300,000.00	22,487,735.80
		06				ACUEDUCTOS	22,487,735.80	5,300,000.00	5,300,000.00	22,487,735.80
			1			SERVICIOS	2,489,780.80	-	5,300,000.00	7,789,780.80
				04		SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2,489,780.80	-	5,300,000.00	7,789,780.80
					99	Otros servicios de gestión y apoyo	2,489,780.80	-	5,300,000.00	7,789,780.80
			2			MATERIALES Y SUMINISTROS	19,998,015.00	5,300,000.00	-	14,698,015.00

			03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	19,998,015.00	5,300,000.00		14,698,015.00
			06		Materiales y productos de plástico	19,998,015.00	5,300,000.00		
						22,487,795.80	5,300,000.00	5,300,000.00	22,487,795.80

ACUERDO No. 6919-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la Modificación presupuestaria 05-2015 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la vez se solicita a la Administración Municipal un informe acerca de cómo se ha ejecutado la partida presupuestaria que requiere la modificación, se indique si las pruebas de calidad de agua y los cánones al agua estaban presupuestados y de no haber sido presupuestados, se indique la razón. Además se rinda otro informe con referencia a los cánones que se están pagando actualmente y no se están aprovechando. Acuerdo definitivamente aprobado.

N. Nota firmada por el señor Freddy Zarate Sánchez, dirigido al Ingeniero Claudio Zúñiga, Encargado del Acueducto Municipal, con copia al Concejo Municipal, por este medio le comunico la incapacidad en la que se encuentra el vehículo Suzuki placa N°3548 para realizar o cumplir adecuadamente las funciones diarias de trabajo, ya que en reiteradas ocasiones se lo hemos indicado y la situación sigue igual, solicito se solucione el problema ya que el vehículo está sin fuerza para subir cuestas, todo le suena, el freno de mano no funciona y está gastando demasiado combustible. Además de que obviamente pone en riesgo la vida de las personas que circulamos en el cómo de los demás automóviles y peatones dado el mal estado del mismo. Por lo anterior escrito me exonero de toda responsabilidad de lo que pueda suceder.

ACUERDO No. 6920-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda apereibir a la Administración Municipal a dar cumplimiento al acuerdo No. 6608-2015, haciéndonos llegar el informe respectivo, así como también un informe del estado actual del vehículo Suzuki placa 3548 en término de 08 días. Acuerdo definitivamente aprobado.

Ñ. Oficio CAMSB-07-2015 firmado por la señora Maria E. Alfaro Arrieta, Contadora del Acueducto Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, por este medio lo saludo cordialmente, y le solicito reconsidere la decisión adoptada en el memorándum No. 354-2015, en aras de salvaguardar el trabajo que yo realizo y por ende el adecuado accionar de la Municipalidad. Tal como se lo expuse en la nota CAMSB-05-2015, de fecha 26 de marzo, las condiciones de la oficina no se ajustan a las necesidades de acuerdo a la labor que yo realizo, esto me va a afectar el rendimiento, va dificultar realizar el trabajo en paz y con tranquilidad porque necesito tranquilidad y concentración, por favor trabajo en Contabilidad. En el Memorándum CAMSB-05-2015, expuse que requería una oficina privada, apta y agradable, segura ventilada, que me permita la concentración que requiero para mi trabajo, al contrario es una Oficina de acceso del público lo cual va a permitir constantes interrupciones, no me voy a poder concentrar ni a sentir bien en ese lugar, por el hecho que me va a hacer difícil trabajar.

ACUERDO No. 6921-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio CAMSB-07-2015 firmado por la señora Maria E. Alfaro Arrieta, Contadora del Acueducto, dirigido al señor Alcalde en el que solicita reconsidera su posible traslado por los inconvenientes que este le podría causar a su trabajo.

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-321-2015, lunes 04 de mayo de 2015, con la asistencia de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 261 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 28 de abril de 2015, nota firmada por la señora Italia Violeta Arbeláez Meza miembro fundadora de la Fundación ÁYARN, con cédula jurídica No. tres – cero cero seis- seiscientos noventa y un mil ochocientos once, inscrita con las citas, tomo 2014, asiento 311483, consecutivo uno del Registro de Personas Jurídicas, con la que solicita ante el Concejo Municipal de Santa Bárbara que designe a un cuarto miembro de la Junta Administrativa de esta Fundación. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. -2015 conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la mencionada nota para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: Esta Comisión determina la competencia que tiene el Concejo Municipal para proceder conforme con este trámite, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley No. 5338, Ley de Fundaciones, el cual establece de forma consecuente que: Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito. (El resaltado no es del original). De esta manera y siguiendo la fórmula establecida en la norma, esta Comisión pasa a verificar los aspectos formales de esta solicitud para valorar su aprobación. SEGUNDO: Aporta certificación literal emitida por el Registro Nacional de la Persona Jurídica No. 3-006-691911 denominada Fundación AYARN inscrita en el Tomo 2014, asiento no. 311483 cuyos fines son la prestación de servicios médicos y establecimientos de consultorios y centros de salud para la atención general. Además para la contratación y gestión de cooperación económica y técnica entre personas naturales y jurídicas. Indica esta certificación que el domicilio de la referida Fundación será, Heredia, Santa Bárbara del Lubricentro Brenes, 200 metros al oeste, por lo que se determina que el domicilio corresponde a la jurisdicción territorial del Cantón de Santa Bárbara. Efectivamente, en esta certificación aparecen tres fundadores con cargo de directores, los cuales son la señora Italia Margarita Valverde Arbeláez, el señor Francisco Javier Alfaro Herrera y Orlando Martínez Valverde. TERCERO: La persona sometida a consideración por parte del Concejo para optar como co-director de esta Fundación responde al nombre de Néstor Orlando Martínez Reliche, portador de la cédula de identidad No. 8-0120-0221, soltero, con fecha de nacimiento de 08 de setiembre de 1955, vecino de Santa Bárbara, licenciado en Administración de Empresas, Contador Público según el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, membresía No. 6716. Siendo el anterior el perfil del postulado la gestionante solicita el nombramiento de éste por parte del Concejo Municipal, por lo que por la competencia otorgada a esta Comisión, esta instancia considera que el señor Martínez Reliche, ostenta las condiciones para desarrollar su nombramiento dentro de la Fundación referida en este dictamen. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Designar como miembro de la Junta Directiva de la Fundación ÁYARN, al señor Néstor Orlando Martínez Reliche, portador de la cédula de identidad No. 8-0120-0221, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley de Fundaciones. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para

que proceda a convocar al señor Martínez Reliche, a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a celebrarse el martes 12 de mayo para que su designación sea efectiva tras la debida juramentación ante el Concejo.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6922-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-321-2015, el cual indica: PRIMERO: Designar como miembro de la Junta Directiva de la Fundación ÁYARN, al señor Néstor Orlando Martínez Reliche, portador de la cédula de identidad No. 8-0120-0221, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley de Fundaciones. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a convocar al señor Martínez Reliche, a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a celebrarse el martes 12 de mayo para que su designación sea efectiva tras la debida juramentación ante el Concejo.

ARTICULO IV

INFORME DE LA ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO V

MOCIONES

A. Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, considerando, PRIMERO: Que mediante el voto No. 2014007621 de la Sala Constitucional se resuelve recurso de Amparo interpuesto por el señor JULIO CESAR SANCHEZ ULATE contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES y la MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, declarándolo con lugar y ordenándole al señor Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, o a quienes ejerzan sus cargos, que dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de dicha resolución, solucionen de manera conjunta y definitiva el problema de desfogue de aguas que afecta el sector de "La Milenita" en Santa Bárbara de Heredia. SEGUNDO: Que el plazo dado por la Sala Constitucional ha transcurrido sobradamente y el Concejo municipal no ha tenido conocimiento de lo actuado por parte del señor Alcalde Municipal y del MOPT para solucionar definitivamente el problema de las inundaciones y resulta sumamente preocupante que ya estemos a la entrada del invierno y que de no haberse actuado por parte de ambas instituciones, se vuelvan a dar eventos como los que desde hace años afectan al sector de San Juan Arriba y en especial al sector de la Milenita. POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO: Solicitar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al Alcalde de esta Municipalidad que le haga llegar a este Concejo Municipal un informe de lo actuado por parte MOPT y de la Municipalidad de Santa Bárbara para solucionar en forma definitiva la problemática de las inundaciones en el sector de sector de San Juan Arriba y en especial al sector de la Milenita. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal.

ACUERDO No. 6923-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la Regidora Solis Ugalde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6924-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción de la regidora Solis Ugalde, la cual mociona para PRIMERO: Solicitar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al Alcalde de esta Municipalidad que le haga llegar a este Concejo Municipal un informe de lo actuado por parte MOPT y de la Municipalidad de Santa Bárbara para solucionar en forma definitiva la problemática de las inundaciones en el sector de sector de San Juan Arriba y en especial al sector de la Milenita. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

A. Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, considerando, PRIMERO: Que en la sesión 199 del 18 de febrero del 2014, el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: ACUERDO NO. 5081-2014. El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción para solicitarle al INVU por medio, Director de Urbanismo, que haga llegar al Concejo Municipal de Santa Bárbara una copia del mosaico de planos que se hayan autorizado incluyendo el diseño de sitio del proyecto habitacional Katsi y su acompañamiento para el análisis de los mismos. SEGUNDO: Que dado que ha transcurrido más de un año desde que se tomó el citado acuerdo, y no se ha recibido respuesta alguna de parte del Director de Urbanismo del INVU y que resulta sumamente importe el tener claridad en la forma en que se han tramitado los planos de la urbanización Katsi en el INVU y en esta Municipalidad y si los mismos corresponden a la realidad en el sitio del proyecto, se debe enviar un nuevo acuerdo al Director de Urbanismo de manera de hacerle saber que éste Concejo está a la espera de contar con su criterio en el análisis de este tema, conforme a su misma sugerencia. POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO: Volver a solicitarle al Director de Urbanismo del INVU, su acompañamiento para analizar los planos que se hayan autorizado por parte del INVU del proyecto urbanístico KATSI, así como los que se han presentado ante esta Municipalidad. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al Director de Urbanismo del INVU y adjuntarle el acuerdo 5081-2014 y la moción que dio base al mismo.

ACUERDO No. 6925-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la Regidora Solis Ugalde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6926-2015

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción de la regidora Solis Ugalde, la cual mociona para PRIMERO: Volver a solicitarle al Director de Urbanismo del INVU, su acompañamiento para analizar los planos que se hayan autorizado por parte del INVU del proyecto urbanístico KATSI, así como los que se han presentado ante esta Municipalidad. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al Director de Urbanismo del INVU y adjuntarle el acuerdo 5081-2014 y la moción que dio base al mismo.

Siendo las veinte horas y cuarenta minutos la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.-----

Secretaria

Presidenta